

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos d las personas que d continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo d los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1203

ALONSO GARCIA, José; aficionado al trote; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de León, para ponerlo á disposición de la Audiencia, en causa por estafa á la Compañía del Ferrocarril. 3684

1204

ANDRES GARCIA, Juana; vendedora; domiciliada últimamente en la calle de Algeciras, 3, patio; comparecerá el día 4 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3630

1205

ALVAREZ PÉREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Morecia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Montefrío, para declarar en causa por estafa. 3661

1206

BARRANCO Y ARRESTE, Adela; soltera, de veinticinco años; domiciliada últimamente en Valdepeñas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Valdepeñas, para declarar en causa por disparo y lesiones. 3652

1207

BOEREKEL, Don A.; domiciliado últimamente en la calle de la Montera, 19, tercero; huésped; comparecerá el día 3 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por malos tratos. 3725

1208

CACHO Y LÓPEZ, Encarnación; de veinticinco años, soltera; domiciliada últimamente en Valdepeñas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Valdepeñas, para declarar en causa por disparo y lesiones. 3652

1209

CARTAGENA, Señor Conde de; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones en causa por infracción de la ley de Caza. 3678

1210

CARTAGENA, Señor Conde de; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones en causa por infracción de la ley de Caza. 3679

1211

CARTAGENA, Señor Conde de; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Villanueva de la Serena, para ofrecerle las acciones en causa que se sigue. 3663

ofrecerle las acciones en causa por infracción de la ley de Caza. 3680

1212

DESCONOCIDO; dependiente de la taberna que hubo en el número 18 de la calle de Santa Ana; comparecerá el día 4 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3635

1213

DESCONOCIDO, dueño de una jumenta de dos años, en malas carnes, en Perales; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Hoyos, para declarar y acreditar el dominio de dicho semoviente, en causa por hurto de dinero y efectos á Eulogia Rivas. 3645

1214

DESCONOCIDO, como de veinte años, con blusa obscura y gorra, que el 24 de Julio último hurtó á Manuel Cano un reloj en la calle de Atocha, esquina á la de las Urosas; comparecerá, dentro de tercer día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 3655

1215

DESCONOCIDOS: gitano llamado Francisco; dos gitanas llamadas Gurumina y Aurora, ésta de trece años, y otros varios gitanos desconocidos que estuvieron en Perales en la última quincena de Diciembre; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Hoyos, para declarar en causa por hurto de dinero y efectos á Eulogia Rivas. 3645

1216

DESCONOCIDOS; personas ó parientes que puedan dar razón de una mujer de unos cincuenta años, que vestía en el momento de ser hallada en el mar, en Puerto Chico, de Santander, el 15 del actual, á las ocho de la noche, chaqueta y saya negras, remendadas, polo cortado como de quince días; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez del Este, de Santander, para declarar en causa por hallazgo de su cadáver. 3676

1217

DESCONOCIDOS; un sujeto que la noche del 28 de Febrero último salió al camino de Ajofrín á Chueca, en unión de Venancio García Moreno, para robar; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Orgaz, para responder de los cargos en causa por robo. 3711

1218

DESCONOCIDOS; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Villanueva de los Infantes, para responder de los cargos que les resultan en causa por corta de 75 árboles frutales en la huerta del Traquio (Mustiel), propiedad de D. José María Gallego, en la noche del 17 de Febrero último. 3653

1219

DUEÑO de la taberna que estuvo establecida en el número 18 de la calle de Santa Ana; comparecerá el día 4 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3634

1220

ESPADA MENA, Dimas; jornalero; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 44, cuarto; comparecerá el día 4 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3663

1221

FREIRE ROCA, Andrés; soldado que fué del Regimiento Infantería de Murcia, de guardia en Pontevedra y Vigo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Monforte, para declarar en causa por hurto. 3649

1222

GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 78, bajo; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños. 3726

1223

GIL PEREZ, D. Antonio; empleado que ha sido de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para declarar en causa por hurto. 3651

1224

GOMEZ CARCALES, Josefá; vinda de Toral, y su hijo José Antonio, y su yerno Pedro Gomariz, carboneros de oficio; domiciliados últimamente en Fortuna (Murcia); comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Yeste, para declarar en causa por estafa. 3698

1225

FONZUIMETA SAEZ, Martina; sirvienta; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 3656

1226

ALASO CAMBERO, Josefá; domiciliada últimamente en Badajoz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Olivenza, para hacerla saber auto de conclusión de sumario en causa que se sigue. 3672

1227

LOPEZ FLORES, José; domiciliado últimamente en la calle del Rollo, 2, bajo; comparecerá, el día 30 de Abril, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños. 3631

1228

MARTINEZ, Fructuoso; Secretario que fué de San Leonardo (Soria); comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez del Burgo de Osma, para declarar en causa por exacciones ilegales. 3705

1229

MARTINEZ, Ricardo; operario que fué de la fábrica de Arnao; domiciliado últimamente en concejo de Castrillón (Segovia); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Avilés, para constituirse en prisión y declarar en causa por disparo y lesiones. 3704

1230

MAS, Luis; domiciliado últimamente en la calle del Rollo, 2, bajo; comparecerá, el día 30 de Abril, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños. 3631

1231

MESTRE Y SAFONT, Ramón; domiciliado últimamente en Lérida; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Lérida, para declarar en causa por falsedad y estafa. 3668

(Continúa en la pág. 282.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las pro

PROVINCIAS	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1908.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Hembras.	Legítimos.	Ilegítimos.
		Naci- mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Necesidad				
Álava.....	101.722	224	200	26	2,20	1,97	0,26	128	96	223	1
Albacete.....	252.098	668	650	97	2,65	2,58	0,38	372	296	623	43
Alicante.....	496.984	900	830	244	1,81	1,67	0,49	488	412	894	14
Almería.....	382.975	1.023	837	295	2,68	2,19	0,61	510	456	971	48
Avilá.....	215.019	809	722	37	3,72	3,36	0,17	421	379	777	23
Badajoz.....	569.467	1.569	1.523	259	2,76	2,67	0,45	856	711	1.533	25
Baleares.....	317.289	700	521	182	2,21	1,61	0,57	356	344	636	5
Barcelona.....	1.158.982	2.394	2.020	628	2,07	1,74	0,54	1.237	1.157	2.309	47
Burgos.....	351.851	1.031	757	75	2,94	2,15	0,21	528	505	1.015	15
Cáceres.....	394.993	1.230	1.114	165	3,11	2,82	0,42	642	588	1.177	32
Cádiz.....	485.504	1.106	1.016	211	2,28	2,09	0,50	560	546	978	120
Canarias.....	410.904	911	565	196	2,22	1,37	0,48	482	429	834	82
Castellón.....	325.624	671	519	108	2,06	1,50	0,33	346	325	655	8
Ciudad Real.....	353.068	1.046	1.005	152	2,99	2,85	0,43	519	537	1.035	18
Córdoba.....	501.504	1.269	1.216	281	2,53	2,48	0,56	688	581	1.201	68
Coruña.....	702.134	1.762	1.004	279	2,50	1,43	0,40	881	871	1.595	145
Cuenca.....	264.659	710	505	49	2,68	3,04	0,19	363	347	632	28
Gerona.....	322.444	660	589	149	2,18	1,95	0,49	339	321	656	4
Granada.....	521.836	1.424	1.527	194	2,73	2,93	0,37	756	668	1.357	63
Guadalajara.....	288.233	536	492	39	2,57	2,86	0,19	280	256	528	6
Guipúzcoa.....	209.890	562	298	67	2,63	1,42	0,32	315	247	547	6
Huelva.....	272.679	707	664	170	2,59	2,43	0,62	870	327	669	37
Huesca.....	245.500	532	578	58	2,17	2,35	0,24	261	271	525	1
Jaén.....	520.737	1.557	1.546	250	3,99	2,97	0,48	837	720	1.464	87
León.....	405.567	1.182	669	94	2,91	1,65	0,23	636	546	1.136	23
Lérida.....	276.449	454	423	77	1,64	1,58	0,28	254	200	454	6
Logroño.....	202.575	453	431	39	2,24	2,13	0,19	249	204	447	99
Lugo.....	497.867	1.208	745	122	2,43	1,50	0,25	625	583	1.100	274
Madrid.....	852.306	1.940	1.886	325	2,26	2,21	0,38	1.005	935	1.642	73
Málaga.....	524.484	1.227	1.184	324	2,34	2,26	0,62	669	558	1.143	69
Murcia.....	618.846	1.338	1.130	308	2,08	1,76	0,47	757	581	1.256	83
Navarra.....	318.953	705	498	90	2,21	1,56	0,28	356	349	692	5
Orense.....	418.770	1.092	721	177	2,61	1,72	0,42	601	491	1.032	47
Oviedo.....	675.063	1.797	945	211	2,66	1,40	0,31	972	825	1.727	60
Palencia.....	202.523	532	508	34	2,63	2,48	0,17	268	264	520	4
Pontevedra.....	486.417	1.238	692	192	2,55	1,42	0,39	608	632	1.146	83
Salamanca.....	336.000	1.002	770	76	2,98	2,29	0,23	544	458	371	25
Santander.....	309.930	875	470	97	2,92	1,52	0,31	461	414	837	32
Segovia.....	169.595	466	407	19	2,75	2,40	0,11	242	224	455	7
Sevilla.....	582.673	1.350	1.556	311	2,32	2,67	0,53	690	660	1.234	109
Soria.....	157.305	441	333	20	2,80	2,12	0,13	231	210	435	3
Tarragona.....	332.313	605	490	186	1,82	1,17	0,41	320	285	604	1
Teruel.....	257.617	582	586	42	2,26	2,27	0,16	304	278	579	51
Toledo.....	404.229	1.156	952	93	2,86	2,34	0,23	577	579	1.100	30
Valencia.....	863.176	1.822	1.411	351	2,11	1,63	0,41	971	851	1.781	31
Valladolid.....	297.352	815	751	51	2,74	2,53	0,17	414	401	774	18
Vizcaya.....	370.474	897	519	129	2,42	1,40	0,35	476	421	857	18
Zamora.....	284.852	809	539	55	2,81	1,80	0,19	399	410	779	18
Zaragoza.....	441.092	1.073	990	125	2,18	2,24	0,31	681	542	1.043	8
TOTALES.....	19.876.398	49.056	40.620	7.684	2,47	2,04	0,39	25.725	23.331	46.668	1.977

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1909.

## DE NACIDOS

## NÚMERO DE FALLECIDOS

Explotos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hombres.	Menores de 6 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otras establec- mientos beneéicos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Explotos.	TOTAL							
1	224	1	2	2	1	96	104	110	90	6	7	13
2	668	6	2	2	8	333	317	365	265	8	1	9
2	900	8	2	2	8	445	385	367	463	28	6	28
7	1.026	3	2	2	3	406	431	465	372	10	6	16
2	800	14	1	2	15	356	366	454	268	6	2	6
11	1.569	21	1	2	22	787	736	886	637	17	5	17
9	700	13	3	2	16	248	273	204	317	13	5	18
38	2.394	114	4	3	121	1.036	984	667	1.353	161	83	244
3	1.033	34	1	2	35	379	378	421	336	34	3	37
21	1.230	26	2	2	26	570	544	476	438	15	4	19
8	1.106	41	12	2	53	550	466	464	552	54	13	67
15	911	28	2	2	30	278	287	298	267	24	2	24
8	671	16	2	2	16	256	263	226	293	15	1	16
3	1.056	23	1	2	24	539	466	588	417	20	8	28
5	1.260	9	2	2	11	619	627	729	517	48	8	56
12	1.752	38	5	2	43	467	537	408	506	22	2	22
2	710	11	2	2	11	394	411	470	335	3	1	4
2	660	16	2	2	16	318	271	261	328	20	8	28
4	1.424	31	2	2	31	788	739	949	578	55	0	55
2	536	10	2	2	10	256	236	245	247	7	2	24
9	562	21	2	2	21	154	144	111	187	24	2	11
1	707	21	2	2	21	348	316	326	338	11	2	15
6	532	5	2	2	5	302	276	276	302	14	1	46
6	1.557	35	2	2	37	757	789	949	597	46	2	46
23	1.182	18	2	2	18	332	337	270	399	19	14	33
2	454	7	2	2	8	252	171	179	244	10	2	10
2	453	10	2	2	10	217	214	237	194	6	5	11
9	1.208	18	7	2	25	360	385	298	447	7	10	17
24	1.940	71	30	2	104	937	929	856	1.030	234	102	336
11	1.227	25	4	2	29	603	581	592	592	14	43	43
13	1.338	24	2	2	24	562	568	562	568	43	2	43
8	705	14	2	2	16	250	248	186	312	30	10	40
13	1.092	15	2	2	15	302	359	340	381	2	5	7
10	1.797	50	4	2	54	483	462	325	620	22	2	22
8	532	10	3	2	13	251	252	190	313	14	11	25
9	1.233	19	3	2	22	351	341	272	420	4	4	8
6	1.002	9	1	2	10	408	362	427	313	15	36	51
6	875	22	1	2	24	245	225	207	263	10	10	20
4	466	14	2	2	14	200	207	242	165	5	10	15
7	1.350	70	10	2	80	787	769	786	770	79	18	97
3	441	13	2	2	13	174	159	173	160	14	2	16
3	605	13	2	2	13	256	224	167	323	12	2	12
5	582	9	2	2	9	291	295	271	315	6	9	26
5	1.156	15	2	2	15	479	473	512	440	17	11	32
11	1.822	29	2	2	29	731	680	591	620	71	11	68
10	815	12	5	2	17	410	341	452	299	37	31	68
22	897	22	3	2	27	256	263	233	296	48	12	60
12	809	12	2	2	12	259	280	274	265	13	13	31
22	1.073	29	2	2	29	481	509	494	496	42	9	51
411	49.056	1.095	107	12	1.214	20.649	19.980	20.561	20.578	1.435	521	1.956

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, Clasificadas por sus causas, ocurridas en las

## DEFUNCIONES

## PROVINCIAS

	1. Fiebre tifóidea (fiebre abdominal).	2. Fiebre exantemática.	3. Fiebres intermitentes y caquezias paludosas.	4. Virtus.	5. Sarampión.	6. Escarlatina.	7. Coqueñuelo.	8. Difteria y bran.	9. Grippe.	10. Cálora sifilítico.	11. Cálora nostras.	12. Otras enfermedades oportunistas.	13. Tubercolosis pulmonar.	14. Tubercolosis de las meninges.	15. Otras tubercolosis.	16. Síntesis.	17. Cácer y otros tumores malignos.	18. Meningitis simple.	19. Congestión, hemorragia y rotulamiento cerebral.	20. Enfermedades mentales del cerebro.
Alava.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Albacete.....	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
Alicante.....	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
Almería.....	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Ávila.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Badajoz.....	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Baleares.....	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
Barcelona.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Burgos.....	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
Cáceres.....	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Cádiz.....	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
Canarias.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Castellón.....	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
Ciudad Real.....	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
Córdoba.....	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
Coruña.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Cuenca.....	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Gerona.....	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
Granada.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Guadalajara.....	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Guipúzcoa.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Huelva.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Huesca.....	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Jaén.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
León.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Lérida.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Logroño.....	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
Lugo.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Madrid.....	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Málaga.....	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
Murcia.....	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
Navarra.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Orense.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Oviedo.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Palencia.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Pontevedra.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Salamanca.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Santander.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Segovia.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Sevilla.....	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Soria.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Tarragona.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Teruel.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Toledo.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Valencia.....	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
Valladolid.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Vizcaya.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Zamora.....	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Zaragoza.....	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
<b>TOTAL....</b>	<b>483</b>	<b>54</b>	<b>357</b>	<b>318</b>	<b>574</b>	<b>183</b>	<b>251</b>	<b>302</b>	<b>407</b>	<b>361</b>	<b>2.017</b>	<b>181</b>	<b>513</b>	<b>76</b>	<b>844</b>	<b>1.941</b>	<b>2.161</b>	<b>2.065</b>		

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Agosto de 1909

NES POR

1232

MURILLO LOPEZ, *Alfredo*; domiciliado últimamente en la calle de Panaderos, 3, (Málaga), y que marchó á Melilla ó Chufarinas; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Antequera, para notificársele un auto en causa por detención ilegal.

3661

1233

NAVARRO SILVA, *Ana*, viuda del gitano Domingo Lozano y su hija Amparo; comparecerán ante la Audiencia de Badajoz, para hacerla saber quo Fernando María Eleuterio Jiménez Alfaro, ha sido condenado á que abone á Domingo Lozano 68 pesetas en causa por lesiones instruida por el Juzgado de Llerena.

3707

1234

NOVELLES Y CUADRADO, *Maria*; de treinta y dos años, soltera; domiciliada últimamente en la calle de Algeciras, número 3, patio; comparecerá el dia 4 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue.

3632

1235

PUENTE GUTIERREZ, *Fernando de la*; comparecerá el dia 7 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por amenazas.

3727

1236

REGIDOR ALCALA, *Luis*; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vigo, para declarar en causa por estafa.

3713

1237

REY, *Juana*; domiciliada últimamente en la calle de Lagasca, 78, bajo; comparecerá el dia 3 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños.

3726

1238

RODRIGUEZ MONTERO, *Antonio*; soltero; comparecerá dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto.

3657

1239

RUIZ GARCIA, *Carmen*, y Pilar Fran Martínez; comparecerán el 30 de Abril, ante la Audiencia de Córdoba, para asistir al juicio oral en causa por allanamiento, instruida por el Juzgado de Montero.

3693

1240

SANCHEZ, *Francisco*; quincallero ambulante y un tal Julián, soltero, de veinte años, pelo castaño, también quincallero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Salamanca, para responder de cargos en causa por tentativa de robo.

3876

1241

SANZ SANCHO, *Gregorio*, casado, jornalero; comparecerá dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones.

3658

#### Juzgados de primera instancia:

##### ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades

civiles y militares, y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de un reloj de oro, un alfiler de corbata con siete piedras, forma herradura, otro alfiler de corbata hechura flor, todo en redondo, de perlas y esmeraldas en el centro, una saboneta de plata, un mantón de manila bordado, un revólver con puño de nácar, dos ajustadores de oro, catorce pares de calcetines, una pulsera de cadena de oro, otra pulsera de plata, hechura de hebilla, una cartera de piel obscura para bolsillo, y cuyas alhajas y efectos fueron robados á Salvador Carrillo Fernández, de su casa habitación, en el piso bajo de la calle Cristóbal Colón, antes Larga, número 36, en la madrugada del dia 14 de Febrero último; y caso de ser habidas dichas alhajas y efectos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus poseedores que no acrediten su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo, con el número 22 de este año.

Dado en Algeciras á 10 de Abril de 1910.  
Alfonso Gómez.—Por el Secretario, el Oficial de la Escrivandería, José Castillo.

JO—3731

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras:

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y rescate de una yegua de cuatro años, pelo aliazán, raza española, herrada, y en la nalga derecha iniciales C. G., sin defecto físico, careta, con pinta de su pelo en la frente, calzada de los cuatro pies, hocico blanco y bebe con los dos, y berrinche en el bruzuelo izquierdo con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, y la cual fué burlada al vecino de Facinas Antonio Silva Fuentes, la noche del 23 de Febrero último, y caso de ser habida dicha yegua sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus poseedores que no acrediten su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 27 de este año por el delito de hurto.

Dado en algeciras á 16 de Abril de 1910.—Alfonso Gómez.—Por el Secretario: El Oficial de la Escrivandería, José Castillo.

JO—3732

##### MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Quo en la Sección cuarta de los juicios de quiebra acumulados de la sociedad Suárez Inclán y Compañía, y de su gerente D. Luis Suárez Inclán y González, á virtud de protestación deducida por la Sindicatura, se ha dictado la siguiente

«Procedencia.—Juez: Sr. García Vázquez, Madrid, 15 de Abril de 1910. El anterior escrito úñase á la Sección cuarta de los juicios de quiebra acumulados de la sociedad Suárez Inclán y Compañía y de su Gerente D. Luis Suárez Inclán y González, de acuerdo con lo que solicita la Sindicatura, convóquese de nuevo á los acreedores de una y otra quiebra, á Junta general para darles cuenta de lo ocurrido desde la última celebrada, tratar de repartos de dividendos, aprobar la gestión de los Sindicatos y resolver lo demás que corresponda, á fin de que tengan terminación ambos juicios.

•Para la celebración de la expresada

Junta, que tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y será presidida por el señor Comisario, se señala el dia 11 de Mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde. Cítese en la forma que prescribo el artículo 1.101 del antiguo Código de Comercio, á los acreedores que conserven interés y voz, y á los herederos de D. Luis Suárez Inclán González, y hágase saber esta providencia por medio de edictos que se fijarán en Estrados e insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, y en uno de los de mayor circulación que elija la Sindicatura.

•Lo acordó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hoy sc, García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que se inserte en uno de los periódicos de que queda hecho mólite, á los fines acordados en la providencia inserta, se expide este edicto en Madrid á 19 de Abril de 1910.—R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

X—902

##### MADRID—LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente se hace público y notorio que en el juicio universal de concurso de la sociedad anónima Vitoriana de Gas, segúlo en este Juzgado del distrito de la Latina, y en el ramo de enajenación de los inmuebles de dicha Sociedad, se ha presentado el escrito que copiado con la providencia al mismo recalda, dicen así:

«Escrito.—Al Juzgado.—D. José María Cordón y Estela, Procurador, representando á D. Margarita de Alava, según poder que, bastantudo en forma, acompañó en los autos de concurso necesario de acreedores de la Compañía Vitoriana de Gas y Electricidad, como mejor proceda:

•Que me persono en dicho concurso con la representación consignada á D. Margarita de Alava, como causahabiente del fallecido D. Ricardo de Alava, su padre, según justifleo con el testamento de dicho señor y su partida de defunción, para solicitar quanto último la venta de los bienes inmuebles del expresado concurso, que han sido adjudicados al expresado D. Ricardo de Alava, como mejor postor, en la cantidad de 55.000 pesetas; y quo se turminé aquel expediente de concurso, haciendo pago á los acreedores hipotecarios con el importe de esta venta.

•Al efecto, de conformidad con el artículo 1.230 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, consigno el precio de la venta, constituyéndolo en depósito en la Escrivandería, para que el Síndico de aquél concurso pueda otorgarme la correspondiente escritura de venta.

•El precio por el cual fueron romatados aquellos inmuebles por el fallecido don Ricardo de Alava ha sido de 55.000 pesetas, de las que entregó 8.000 en metálico y 47.000 en créditos, que por todo su valor deben ser abonados al rematante de la finca.

•Constituye este crédito de D. Ricardo de Alava contra la Compañía Vitoriana del Gas, 94 Obligaciones amortizadas de esta Compañía, y muy brevemente he de razonar, aunque fuera excusado, ante la ilustración del Juzgado á quien hable, porque deben imputarse en su total importe.

•Al formarse aquella Sociedad, casi todos los bienes que constituyan su haber

fueron aportados por D. Ricardo de Alava, y en compensación á tales y tan valiosas aportaciones, se pactó en la escritura social entregarle:

- 1º Trescientas cincuenta acciones;
- 2º Una cantidad en metálico, y
- 3º Sotocuntas Obligaciones primera serie, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables á la par en veinte años por sorteos semestrales, con interés de 6 por 100 anual, doliendo comenzar los sorteos por el de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1884.

» Dichas Obligaciones se garantizaron con hipoteca sobre la fábrica de Gas, con todos sus accesorios, cargo que, en efecto, fue inscrita en el Registro de la Propiedad, y que ha sido desierta por el Actuario en el número 3.<sup>o</sup> de la liquidación, si bien el carácter temporal del gravamen no ha permitido hacer deducción alguna en el valor de los inmuebles.

» En 11 de Agosto de 1883 recibió el Sr. Alava las 700 Obligaciones de referencia, de las cuales se amortizaron en los tres primeros sorteos las señaladas con los números 23, 167, 170, 263, 291, 443, 603, 643, 675 (primer sorteo); 52, 230, 266, 290, 379, 430, 497, 571, 572 (segundo sorteo); 52, 185, 188, 255, 284, 333, 349, 427, 621, 695 (tercer sorteo), que suman, en juntu, 28 Obligaciones, cuyos títulos fueron recogidos por la Compañía e inutilizados después de su pago.

» Con posterioridad á esos tres sorteos verificáronse 10 más, desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885 hasta 1.<sup>o</sup> de Julio de 1889, en cuya última fecha suspendióse dicha operación semestral, que ya no volvió á verificarce, pero es de notar que las Obligaciones que en esos sorteos resultaron amortizadas no fueron reintegradas á su tenedor D. Ricardo de Alava, por falta de fondos de la Sociedad, á la que no quiso apremiar nunca aquél en su deseo de procurarla medios de vida.

» Del mismo modo sufrió mi cliente sin protesta la suspensión indefinida de los sorteos de amortización, por lo cual quedaron en su poder los títulos de las restantes Obligaciones.

» En dichos 10 sorteos se amortizaron 103 Obligaciones, entre las cuales están las 94 que acompañó, faltando, por consiguiente sólo nueve Obligaciones de esta clase, transmitidas por el Sr. Alava á otras personas, las cuales obran hoy en poder de tenedores desconocidos.

» De aquí resulta que D. Ricardo Alava, es acreedor de dicha Compañía por el importe de 94 Obligaciones amortizadas y no satisfechas, ó sean pesetas 47.000, á razón de 500 pesetas cada título; que en igualdad de derechos y en el mismo orden de preferencia existen otros herederos desconocidos que poseen nuevas Obligaciones, también amortizadas y no satisfechas, que son los números 453, 600, 601, 602, 560, 666, 534, 591 y 589, cuyo importe es de 4.500 pesetas, y que D. Ricardo de Alava, hoy representado por su hija heredera, tiene otras muchas Obligaciones en su poder, no amortizadas.

» Los hechos referidos aparecen justificados por la resolución de los autos, y en su consecuencia, no creemos necesario acompañar documento alguno de su comprobación, y por todo ello se aprecia perfectamente que los obligacionistas de la Compañía Vitoriana de Gas y Electricidad tienen dos situaciones legales perfectamente distintas y definidas, según que sus títulos hayan sido objeto de amortización ó no.

» Aquellos cuyos títulos hayan sido amortizados y que posean cualesquiera de las 103 Obligaciones que han sido objeto de sorteo y premio, evidentemente

gozan de preferencia respecto de aquellos otros obligacionistas que no se encuentren en igual caso.

» Desde el instante en que estas Obligaciones fueron amortizadas, podía dirigirse la acción contra la Compañía Vitoriana reclamando su íntegro pago, mientras que aquellas otras Obligaciones que no fueron objeto de amortización no podían ejercitarse esta acción de cobro y habían de ver impasibles cómo se mermaba y disminuía el caudal social para satisfacer el importe de los otros títulos.

» Esto es lo que se deriva de la escritura de constitución de la Sociedad á que me he referido.

» Todos los acreedores de la Vitoriana, es decir, los obligacionistas de la Vitoriana, aceptaron la cláusula de amortización por sorteo allí pactada y establecida, y por lo tanto, se avinieron á reconocer esta preferencia á favor de las Obligaciones amortizadas.

» Por razón de contrato por cláusula constitucional hay que reconocer, por consiguiente, preferencia á las Obligaciones que fueron objeto de amortización.

» Y también habría que reconocerla, conforme al artículo 1.921 del Código Civil, que establece para todos los créditos de una misma clase preferencia entre sí por la antigüedad de sus fechas.

» Como quiera que las Obligaciones amortizadas son sólo 103, con valor de 500 pesetas cada una, es clarísimo quo la suma de 55.000 pesetas á que asciende el precio de la venta, y, por lo tanto, el activo de la Sociedad, excede con mucho de lo que estas Obligaciones amortizadas representan en su total valor, y, por lo tanto, que han de ser pagadas íntegramente, teniendo hoy en el concurso cada una de las 103 acciones la significación de un cobro efectivo por 500 pesetas, llegándose así á la conclusión de quo aquellas 94 Obligaciones que entrega D.<sup>a</sup> Margarita de Alava, deben computarse en virtud, on compensación debida y establecida por la ley, como parte del precio de la venta hecha á favor de su causante, admitiéndolas por su representación total.

» Con las expresadas 8.000 pesetas en metálico quo consignó, deberán satisfacerse las otras nueve Obligaciones amortizadas que obran en poder de terceras personas, y que importan 4.500 pesetas, á cuyo fin procede que el Juzgado publique edictos convocando á los interesados para quo en un plazo prudencial comparezcan á recoger el capital de dichos títulos, previa presentación y entrega de los mismos.

» El remanente, ó sean 3.500 pesetas, deberá repartirse á prorrata entre las 569 Obligaciones no amortizadas, ya que en favor de ellas se constituyó hipoteca sobre la fábrica y sus dependencias, y aquella cantidad es el producto de su venta, salvo quo hubiere gastos judiciales quo satisfacer y el Juzgado estimase preferir este pago.

» En todo caso, es indiscutible que la hipoteca constituida sobre la fábrica y anejos para responder de las 700 Obligaciones emitidas, queda cancelada de derecho mediante la venta de la misma y la distribución de su precio entre las Obligaciones dichas.

» En méritos de lo expuesto, al Juzgado suplico:

» Que teniendo por personado al Procurador que suscribe, en nombre de doña Margarita de Alava, y á ésta por hija y heredera de D. Ricardo de Alava, se sirva haber por consignado el precio de 55.000

pesetas en que fueron adjudicados al llamado D. Ricardo de Alava los inmuebles de la Compañía Vitoriana de Gas y Electricidad, por cuanto se hace entrega al Juzgado de 94 Obligaciones amortizadas, de aquella Compañía, que deben computarse por ser total su valor, quo suman 47.000 pesetas, y de 8.000 pesetas en metálico; con lo quo se completa aquél el precio de 55.000 pesetas, disponiendo en su virtud que por el Síndico se proceda á otorgarle la correspondiente escritura, de conformidad con el artículo 1.240 de la ley de Enjuiciamiento Civil, acordando también la cancelación de la hipoteca constituida sobre la fábrica y anejos, para responder de las Obligaciones de aquella Compañía de Gas y Electricidad, y ordenando asimismo citar á los tenedores de las otras nueve Obligaciones amortizadas, para que dentro del plazo prudencial, que al efecto se les señale, comparezcan ante el Juzgado á recibir su importe, y quo se haga prorrata del remanente quo quede entre las restantes Obligaciones, sin perjuicio, en cuanto á estos últimos conceptos, de otros gastos preferentes que deben abonarse por la sociedad deudora.

» Es justicia que píllo.

Madrid 8 de Abril de 1910.—L. M. Portola.—L. José María Cerdón.

**Providence.**—Juez: Señor Trillo. Madrid, 16 de Abril de 1910. Por presentado este escrito con la copia fehaciente del testamento y certificado de defunción de D. Ricardo de Alava y Carrón, en virtud de la cual se tiene por cesada la representación quo á nombre de éste ostentaba en los autos el Procurador D. José Zorrilla. Se tiene por personado, y por parte al Procurador D. José María Cerdón, á nombre de D.<sup>a</sup> Margarita de Alava Carrón, como heredera única del finado D. Ricardo de Alava Carrón, en virtud del poder que se acompaña. Se ha por presentadas las 94 Obligaciones y 8.000 pesetas en metálico quo manifiesta esta parte consignar como precio de la adjudicación de bienes, hecha al expresado Sr. Alava, y oígase por término de cinco días al Procurador D. Andrés Gutiérn, en representación de la Sindicatura del concurso de que se trata, y al obligacionista D. Leopoldo Daza, acreedor de las pretensiones quo en dicho escrito se formulan por el Procurador Cerdón, así como á los tenedores de las demás Obligaciones amortizadas ó no, á quienes por ser desconocidos se notificará por edictos que con inserción literal del expresado escrito y presente provisio, se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Boletín Oficial de Vitoria, concediéndoles el plazo de quince días, y llamándoles para que dentro de tal término, comparezcan con las Obligaciones quo posean, á oponerse ó prestar conformidad á las referidas pretensiones, en la inteligencia de que se accederá á ellas si dejan de corresponder á esto llamamiento, dada además la circunstancia de no haber comparecido tampoco durante toda la tramitación del concurso. Queda mientras en poder de la Escrivaría el expresado metálico; y llévese á las demás piezas y ramos de autos testimonio de relación bastante á hacer constar el personamiento de D.<sup>a</sup> Margarita de Alava, y la representación quo en su nombre ostenta el mencionado Procurador Cerdón, á quien se requiera para quo presente 15 pesetas en papel de pagos al Estado como reintegro de la diferencia de timbre entre el empleado en este escrito y el que se usa en estas actuaciones. Lo proveyó y

firma S. S., doy fe.—Trillo.—Ante mí, Francisco de P. Rivas.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á los tenedores de Obligaciones no canceladas, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid á 21 de Abril de 1910.—El Escribano, Francisco de P. Rivas.—V.º B.º, el señor Juez, Edelmiro Trillo. X—906

## JETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director Facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.º de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Enrique Astola de la Riva, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 22 de Abril de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santa María.—V.º B.º: el Juez, Muñoz. JO—3756

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director Facultativo del Manicomio de Carabanchel, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.º de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D. Leandra Gómez Castillo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 22 de Abril de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santa María.—V.º B.º: el Juez, Muñoz. JO—3757

## VALLADOLID—PLAZA

D. Gualberto Ullon y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escrivandería del que autoriza, pende expediente promovido por el Procurador D. Julio González Llanos, en nombre y representación de D. David Mercado de la Cuesta, como marido y legal representante de D.ª María del Pilar Marcos Martín, vecinos de Burgos, y de D.ª María del Carmen Marcos Martín, que lo es de esta ciudad, sobre que se las declaran herederas abintestato de su difunta hermana D.ª Felicia Marcos Martín, en cuyo expediente se acordó en 31 de Marzo próximo pasado, anunciando la muerte sin testar de la D.ª Felicia Marcos, ocurrida en esta ciudad el día 14 de Diciembre de 1909, á los treinta y ocho años de edad, en estado de soltera y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo D.ª María del Pilar y D.ª María del Carmen Marcos Martín; y en su consecuencia, se llama á

los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Abril de 1910.—Gualberto Ullon.—P. S. M., Clemente Vicente. X—903

## Juzgados Municipales.

## BARCELONA—SUR

D. Luis Llamas y Arenas, Juez municipal accidentalmente del distrito del Sur, de Barcelona.

Hago saber: Que se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes á la vacante acompañarán: primero, certificación de su partida de nacimiento; segundo, certificación de buena condición moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y tercero, título de suficiencia para desempeñar el cargo de Secretario municipal, ó bien otro título que acredite su aptitud legal para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1910.—Luis Llamas.—Francisco Serrano. JO—3753

## MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.341, seguido en este Juzgado contra Bonifacio Moreno y Olmedilla, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Bonifacio Moreno y Olmedilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Bonifacio Moreno y Olmedilla, en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera—Rafael Pajarón.—Rafael Zalabardo.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Bonifacio Moreno Olmedilla, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Licenciado F. González.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usera. JO—3854

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.343, seguido en este Juzgado contra Enrique Lobato Sacomé y

Juan Hernández Sánchez, por malos tratos el primero y lesiones el segundo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Rafael Pajarón y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan Hernández Sánchez y Enrique Lobato Sacomé, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Hernández Sánchez y Enrique Lobato Sacomé en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto y costas correspondientes.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera—Rafael Pajarón.—Rafael Zalabardo.»

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación á Juan Hernández Sánchez, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Licenciado F. González.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usera. JO—3855

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 574 del año actual, por interceptar el paso, contra Salvador Baquerín López y Antonio Martínez Blanco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Salvador Baquerín López y Antonio Martínez Blanco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Salvador Baquerín López y Antonio Martínez Blanco, á la pena de treinta pesetas de multa sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de la mitad de las costas del juicio á cada uno de ellos, y notifiqueseles este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Salvador Baquerín López y Antonio Martínez Blanco, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 10 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto Bueno: A. Ortega y Soler. JO—3764